

# Asistencia de Emergencia (Emergency Assistance)

La Asistencia de Emergencia es una subvención única que se ofrece a las personas en caso de una emergencia o necesidades inesperadas, como una emergencia familiar, cuidado de custodia en casa o varias situaciones especiales fuera de la cobertura del Plan de Beneficios o de otro tipo. Las cantidades otorgadas varían según la necesidad y van desde unos cientos de dólares hasta \$5,000 cada una.

## Acerca de la Asistencia de Emergencia

Un consejo de mando intermedio, un empleador o varias organizaciones de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) inician la Asistencia de Emergencia, cuyo costo de la subvención típicamente comparten con el Programa de Asistencia. En circunstancias extraordinarias, la Junta de Pensiones podría considerar solicitudes de congregaciones y consejos de mando intermedio para recibir Asistencia de Emergencia que caen fuera de estos parámetros.

La Junta considera las necesidades y recursos económicos y personales del solicitante antes de proporcionar la asistencia.

## Monto

Las cantidades se conceden según la necesidad. Las subvenciones van desde unos cientos de dólares hasta \$5,000 cada una. A una persona se le puede otorgar asistencia de emergencia hasta un máximo de \$15,000 en un período de 12 meses.

## Elegibilidad

Para calificar, debe tener una emergencia o una necesidad económica inesperada y

- trabajar para una congregación IP(E.U.A.), consejo de mando intermedio, agencia u organización afiliada, además de estar inscrito en el Plan Médico o el Plan de Pensión de Beneficio Definido; o bien,
- recibir una pensión de jubilación o de sobreviviente del Plan de Beneficios de la IP(E.U.A.)

## Solicitudes excluidas

La Junta de Pensiones no aprueba solicitudes cuyo objetivo sea

- subsidiar la responsabilidad de un empleador (p. ej., garantizar que un empleado reciba una compensación si el empleador no puede pagarla);
- sustituir o aumentar el apoyo de un presbiterio o un empleador a un empleado despedido (es decir, pagar una indemnización por despido);
- sustituir una compensación por desempleo u otros programas accesibles para el solicitante;
- subsidiar la opción de una persona de jubilarse antes de los 65 años o de no participar en el Seguro Social;
- conceder préstamos al solicitante;
- proporcionar gastos de mudanza, excepto en casos extremos como por una enfermedad grave a largo plazo, una discapacidad o un divorcio;
- pagar honorarios legales, multas, sanciones o impuestos (incluidas las asignaciones SECA o FICA); o bien
- pagar las cuotas del Plan de Beneficios.



# Asistencia de Emergencia (Emergency Assistance)

## Cómo presentar una solicitud

### Subvenciones individuales

Si piensa que califica para Asistencia de Emergencia, hable con su empleador o, si es un ministro, contacte a su consejo de mando intermedio. **Su empleador o su consejo de mando intermedio deben completar y firmar la Solicitud de Asistencia de Emergencia** y mandarla por correo electrónico a [memberservices@pensions.org](mailto:memberservices@pensions.org), junto con la documentación de la necesidad específica y recursos disponibles para la cantidad total solicitada.

Por lo general se espera que los empleadores y los consejos de mando intermedio compartan equitativamente la concesión de la subvención. Los empleadores y consejos de mando intermedio que no puedan hacerlo, deben presentar una declaración indicando porque no hay disponibles fondos de emergencia o benevolencia para ayudar en la subvención. El Programa de Asistencia consultará con el empleador o el consejo de mando intermedio para confirmar la necesidad de la asistencia y garantizar que se hayan agotado los recursos para Asistencia de Emergencia y no haya recursos comunitarios disponibles.

### Subvenciones de grupo para desastres naturales

En caso de que usted resulte afectado por un desastre natural, contacte a su empleador o a su consejo de mando intermedio. Ellos necesitarán informar al [administrador de relaciones](#) de la Junta de Pensiones o al [Asesor de la Iglesia](#) del número de empleados afectados. La Junta tomará las decisiones de Asistencia por Emergencia después de recibir información sobre la magnitud de la necesidad. Las subvenciones de grupo en casos de desastres naturales solo se ofrecen a los empleadores de la IP(E.U.A.) que se encargan de su distribución.

## ¿Necesita ayuda?

Llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).

